



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE 13 FEB 2017

Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y estatutarias que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Justicia y del Derecho y la firma TERRA BROKERS S.A. con Nit 800.030.254-4, celebraron el 28 de julio de 2014 el Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014, cuyo objeto contractual consistió en *"Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB, y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación"*

2.- Que de conformidad con la cláusula 1.1.- el objeto de la negociación fue: *"La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. del servicio integral de aseo y cafetería con destino al Ministerio de Justicia y del Derecho con soporte de equipos y suministro de insumos necesarios para la ejecución de dicho servicio en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de servicio, la cual hace parte integral del presente contrato, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A."*

3.- Que de conformidad con la cláusula 1.2.- las características del negocio encargado fueron:

1.	Activo	La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. del servicio integral de aseo y cafetería con destino al Ministerio de Justicia y del Derecho con soporte de equipos y suministro de insumos necesarios para la ejecución de dicho servicio en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica
----	---------------	---

400
R/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 2 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

		<p>de servicio, la cual hace parte integral del presente contrato, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</p>
<p>2.</p>	<p>Precio</p>	<p>El precio estimado para la celebración de la negociación por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma será hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L (\$114.395.167,12) Incluido IVA y gastos de operación en Bolsa amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25514 de 27 de junio de 2014, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD-Gestión General, Rubro Presupuestal A-2-0-4-5-8 Servicio de Aseo, Recurso 10, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$128.618.788).</p> <p>Gastos en la Bolsa Mercantil de Colombia para la adquisición de servicio de aseo y cafetería del Ministerio por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$4.938.257,92) incluido IVA.</p> <p>El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será hasta la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML (\$109.456.909,20) el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.</p> <p>El precio máximo de la comisión que la entidad Estatal pagará al comisionista será hasta la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$ 2.189.138,18) el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.</p> <p>Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal serán del IVA del 16%, 10% y 1.6%, según se trate de elementos de aseo, elementos de consumo, bebidas y prestación del servicio.</p> <p>Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.</p>

1000
R2/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 3 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

<p>3.</p>	<p>Pago</p>	<p>El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</p> <p>El Comitente Comprador pagará en mensualidades vencidas, el último día calendario del mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al corte, plazo que incluye la presentación de los siguientes documentos los cuales deben ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del corte mensual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La factura del mes de servicio correspondiente, detallando la cantidad y el valor de los insumos y equipos usados y servicios prestados, factura que debe expedirse de conformidad con lo señalado en el estatuto tributario. 2. La certificación suscrita por el revisor fiscal según el tipo societario o por el Representante legal, en la que manifieste estar al día en los últimos seis (6) meses en el pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar). Para el efecto de la verificación, de igual forma deberá allegar copia del pago de la nómina y planillas de aportes mencionados de los operarios que trabajen en la ejecución de la negociación, requisito que deberá acreditarse en cada uno de los pagos. 3.-La certificación de cumplimiento del servicio que expida el supervisor designado por el comitente comprador. 4.- El informe mensual de ejecución de la negociación, los cuales deben incluir las estadísticas de consumo de todos los insumos utilizados en la prestación del servicio. <p>El COMITENTE COMPRADOR no reconocerá pagos por desconocimiento error u omisión del comitente vendedor su representante legal o su agente, en relación con los precios vigentes y efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</p> <p>Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.</p>
-----------	-------------	--

10/07
73/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 4 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

		<p>NOTA: Se aclara que el IVA aplicable será del 16%, 10% y 1.6%, según se trate de elementos de aseo elementos de consumo, bebidas y prestación del servicio.</p> <p>El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> <p>Se entiende por recibo a "ENTERA SATISFACCIÓN" cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generara la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.</p>
4.	Entrega	El plazo de prestación del servicio será de tres (3) meses y dieciocho (18) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación firmada entre el comitente vendedor, comisionista vendedora y el supervisor de la negociación designado por el Comitente Comprador y la SCB Compradora.
5.	Operaciones	El máximo número de operaciones a realizar será de uno (1).
6.	Tipo de puja	La compra se realizará bajo la modalidad de puja por precio.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo denominado "**Precio y forma de pago**" se estableció lo siguiente:

- **Comisiones.** Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, **EL COMISIONISTA** cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el **UNO PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (1.82%)** de comisión antes de IVA, sobre el valor total del giro de la operación que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar. El valor del giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la BMC Exchange y de su aceptación para compensación y liquidación en la Bolsa Mercantil.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la

460
44/34



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DE 13 FEB 2017

Hoja No. 5 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange no estableciere otra cosa.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la **SCB** no tendrá derecho a ninguna remuneración.

- **Forma de pago de la operación.** La Entidad Estatal deberá poner a la **SCB** en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de la **SCB** con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados a la Bolsa Mercantil, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la BMC Exchange y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

- **Forma de pago de los costos asociados a la operación.** Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange deberán ser pagados en los términos fijados por esas entidades para tal efecto. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la **SCB** los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la **SCB** a esas entidades.

El pago por concepto de registro en bolsa y asiento en Cámara deberá cancelarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la negociación.

Costos	Porcentaje
--------	------------

cl

NOOP

B.A/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 6 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

Costos	Porcentaje	
Registro en Bolsa	0,3% más IVA	sobre el valor total negociado de la operación
Asiento en Cámara	0,21% más IVA	sobre el valor total negociado de la operación
Porcentaje Comisión SCBC	1,82% más IVA	sobre el valor total negociado de la operación

Las sumas correspondientes a los costos asociados a la operación deberán ser consignadas en las siguientes cuentas.

- Costos de Servicios de Registro y Servicios de Compensación y Liquidación: Cuenta de Ahorros 080-03210-5 Banco de Bogotá a nombre de la BMC NIT 860.071.250-9
- Costos Administración de Garantías: Cuenta de Ahorros 080-18165-4 Banco de Bogotá a nombre de la BMC Nit 860.071.250-9
- Costos de Compensación y Liquidación: Cuenta Corriente 080-18164-7 Banco de Bogotá a nombre de la BMC Nit 860.071.250-9
- Costos de Comisión más IVA: Cuenta corriente No. 009-34586-9 Banco de Bogotá a nombre de TERRA BROKERS S.A. NIT 800.030.254-4
- **Forma de pago de la comisión.** Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera:

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- 1.- Cincuenta por ciento (50%) dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la celebración de la operación encargada.
- 2.- Treinta por ciento (30%) en cuotas mensuales, según tantos meses se requieran inicialmente para dar cumplimiento a la operación celebrada.
- 3.- Veinte por ciento (20%) dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio de la operación celebrada, previo visto bueno del supervisor del contrato.

5.- Que de conformidad con el Capítulo Séptimo denominado "**Vigencia y ley aplicable**" se estableció entre otros lo siguiente:

"Cláusula 7.1.- Vigencia. El presente contrato estará vigente por el términos de cuatro (4) meses, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, no obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su

[Handwritten signature]

*1603
13/2/17*



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 7 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato”.

6.- Que el 29 de julio de 2014 se aprobó la garantía constituida por TERRA BROKERS S.A.

7.- Que los costos de Operación de Mercado Abierto No. 2116010100 en Rueda No. 147 realizada el 6 de agosto de 2014 fueron:

VALOR NEGOCIACIÓN	\$101.700.000,00
IVA PRODUCTO	\$4.243.269,78
SERVICIO DE REGISTRO	\$305.100,00
IVA SERVICIO DE REGISTRO	\$48.816,00
COMISIÓN	\$1.850.940,00
IVA COMISIÓN	\$296.150,00
ACEPTADA CyL	\$213.570,00
IVA SISTEMA CyL	\$34.171,00
TOTAL	\$108.692.016,78

8.- Que la prestación del negocio objeto del encargo inició el 12 de agosto de 2014.

9.- Que el 28 de noviembre de 2014, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014, en cinco (5) meses más, es decir, hasta el 29 de mayo de 2015.

10.- Que el 4 de diciembre de 2014, se adicionó en valor del contrato en la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.397.728,88)M.L.** Discriminados así:

Operación máxima de Mercado: \$16.930.879,00

Margen de Tolerancia: \$ 4.466.849,88

11.- Que los costos de Operación de Mercado Abierto No. 2212571800 en Rueda No. 237 realizada el 18 de diciembre de 2014 fueron:

VALOR NEGOCIACIÓN	\$16.200.000,00
IVA PRODUCTO	\$232.257,78
SERVICIO DE REGISTRO	\$42.930,00
IVA SERVICIO DE REGISTRO	\$6.869,00
COMISIÓN	\$294.840,00

dy

*ver 03
23/14*



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DE 13 FEB 2017

Hoja No. 8 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

IVA COMISIÓN	\$47.174,00
ACEPTADA CyL	\$29.970,00
IVA SISTEMA CyL	\$4.795,00
TOTAL	\$16.858.835,78

12.- Que mediante relación de pagos del 29 de julio de 2016, ZORANGEL RIVERA PINEDA, funcionaria del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, expide relación de los pagos efectuados en desarrollo del mencionado contrato así:

Número de Compromiso: 81614		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
212159814	2014-08-29	\$1.073.545,00
212161814	2014-08-29	\$601.657,00
237266614	2014-09-26	\$18.638.166,00
275897614	2014-10-31	\$29.428.687,00
302543014	2014-11-27	\$29.428.687,00
24753215	2015-02-16	\$5.200.893,12
24779815	2015-02-16	\$28.447.731,00
24860515	2015-02-16	\$84.564,00
24906715	2015-02-16	\$1.073.545,00
24912215	2015-02-16	\$342.014,00

Número de Compromiso: 153914		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
23699215	2015-02-16	\$4.463.214,00
23833115	2015-02-16	\$5.703.150,00
24755515	2015-02-16	\$11.231.364,88

13.- Que el supervisor designado para la liquidación del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014, mediante el memorando MEM16-0006610-SEG-4000 del 2 de agosto de 2016, remite la documentación soporte para la liquidación del contrato, donde manifiesta que:

"Es de señalar que con el fin de adelantar el proceso de liquidación, se intentó establecer contacto con el representante legal de la referida sociedad TERRA BROKERS S.A. con NIT 800030254-4, sin que hubiera sido posible la comunicación, motivo por el cual el 27/07/2016 se efectuó consulta electrónica en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Bogotá, arrojando como resultado que la matrícula mercantil No. 000321626 se encuentra en liquidación.

ds

WSD
13/8/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DE 13 FEB 2017

Hoja No. 9 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

De igual manera vía electrónica se obtuvo copia de la Resolución No.1587 del 18 de noviembre de 2015, mediante la cual la Superintendencia Delegada para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, dispuso ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV de la sociedad TERRA BROKERS S.A.” con NIT 800030254-4, inscrita en tal registro como una sociedad comisionista miembro de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities”.

14.- Que mediante informe de ejecución de actividades al contrato No. 0228-2014, periodo del informe 29/07/2016 hasta 29/07/2016, el supervisor para la liquidación del contrato manifiesta que:

“En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas, para el periodo mencionado.

Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud y pensión y ARL.”

15.- Mediante memorando MEM17-0001523-SAF-4007 del 10 de febrero de 2017, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable manifiesta:

“Fue recibido por parte del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, memorando datado del 24 de enero del presente año emanado del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el que se expone el margen del balance financiero del contrato No. 228 de 2014, el cual fue celebrado con –Terra Brokers- con la finalidad de prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, y que de su parte se piden las explicaciones y/o aclaraciones respecto a cómo se va a liquidar el citado contrato.

Para esto se revisó en detalle el estado financiero del Contrato No. 228 de 2014 y demás anexos, en dicho orden de ideas encontró la suscrita Coordinadora que la liquidación del alusivo contrato, se autorizará sólo por la suma de: \$130.017.702.44, esta operación se efectuará con base en los soportes contables y demás documentales que están en la carpeta del asunto. Por sustracción de materia, no se autorizará la liquidación del contrato por valor diferente al descrito con anterioridad.

El balance financiero del contrato 228 de 2014 celebrado con la compañía – Terra Brokers, la relación de pago es la siguiente:

di

*LAGB
29/1/14*



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE 13 FEB 2017

Hoja No. 10 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

DETALLE	RUEDA 147 BMC	VALOR CON IVA	FECHA	OBLIG No	ORDEN PAGO	FRA	VALOR BRUTO
VALOR NEGOCIACION CON IVA NEGOCIACION	101.700.000 IVA	105.943.269,78	23/09/2014	160114	237266614	11915	18.638.166,00
	4.243.269,78		30/10/2014	187114	275897614	11989	29.428.687,00
			25/11/2014	203114	302543014	12074	29.428.687,00
			31/12/2014	311214	24779815		28.447.731,00
SERVICIO DE REGISTRO	305.100,00	353.916,00	28/08/2014	145814	212161814	037672	601.657,00
IVA SERVICIO REGISTRO	48.816,00						
ACEPTADA Cyl	213.570,00						
IVA ACEPTADA Cyl	34.171,00						
COMISION	1.850.940,00	2.147.090,00	28/08/2014	145914	2.12E+08	037677	1.073.545,00
IVA COMISION	296.150,00		31/12/2014	311514	24906715	037677	1.073.545,00
TOTAL	108.692.016,78	108.692.016,78					108.692.016,78

Dicho lo anterior, de igual manera se tiene que el contrato en referencia, por lo que fue adicionado el pasado 28 de noviembre de 2014, efectuándose conforme al consiguiente recuadro. Veamos:

VALOR NEGOCIACION	16.200.000 + IVA 232.257,78 (Visto a folio 302 de la carpeta)		\$ 16.432.257,78
SERVICIO DE REGISTRO	42.930,00		49.799,00
IVA SERVICIO REGISTRO	6.869,00		
ACEPTADA Cyl	29.970,00		34.765,00
IVA ACEPTADA Cyl	4.795,00		
COMISION	294.840,00		342.014,00
IVA COMISION	47.174,00		
MARGEN DE TOLERANCIA	4.466.849,88		4.466.849,88
TOTAL ADICION	21.325.685,66		21.325.685,66

TOTAL CONTRATO INICIAL Y PRORROGA

130.017.702,44

Así las cosas, resulta de relevancia decir que los soportes de pagos adicionales junto con sus correspondientes autorizaciones, se hallan en los documentos pertinentes, los cuales se viabilizan con la adición de contrato, estudios previos para la adición e informe de ejecución de actividades finales, en donde se observa la procedencia y legalidad de la operación antes mencionada.

(...). Así pues, la operación del servicio de aseo y cafetería, en síntesis se

16097
R 29/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 11 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

efectuó acorde al siguiente recuadro:

Contrato No.	Valor Total del Contrato	Valor Pagado	Valor Ejecutado a través de las operaciones de mercado margen de tolerancia	Valor ejecutado sin soporte de operación de mercado y margen de tolerancia	Saldo a Liberar
000228 DE 2014	\$135.792.896	\$135.717.218	\$130.017.702,44	\$5.699.515,56	\$75.678,00

No obstante lo expresado, es de precisar que al examinarse la carpeta y sus valores respectivos, se observa que en desarrollo de la ejecución del contrato de Aseo y Cafetería, se autorizaron pagos que no ostentan los respectivos soportes contables, tal como se evidencia en el recuadro ya transcrito.

En dicho sentido, el contrato de Aseo y Cafetería arroja como suma adicional no autorizada, por valor de: **\$5.699.515.56**, por lo cual se hace necesario que se avoque conocimiento de parte de los órganos competentes, y en dicho sentido se dará traslado de la presente novedad conforme lo ordena la ley.

Finalmente, respecto de las acciones jurídicas que puedan surgir con ocasión a los valores adicionales no autorizados que fueron cancelados en el periodo de ejecución del contrato referido, esta dependencia enviará comunicación de la novedad a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Justicia y del Derecho, a efectos que investigue lo que corresponda."

16.- De acuerdo a los soportes que reposan en el expediente contractual y a la verificación realizada por el supervisor del contrato Dr. CESAR NEIVA BLANCO, Profesional del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

17.- Que en el numeral noveno de la Resolución No., 1587 del 18 de noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que:

Que la sociedad TERRA BROKERS S.A. actualmente se encuentra inactiva en los sistemas de negociación y registro administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., según consta en los Boletines Informativos No. 087 del 17 de febrero de 2015 y 176 del 27 de marzo de 2015, situación que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6.7.1 del Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. le impide a la entidad "(...) reiniciar sus actividades (y) hacer uso de los servicios de la Bolsa como intermediario, ni ingresar al recinto de la Rueda de Negocios durante sus sesiones ni acceder a los sistemas de negociación administrados por la Bolsa"

18.- Que en el artículo primero de la Resolución No. 1587 del 18 de noviembre de 2015,

de

*WCB
B 11/14*



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 12 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que:

***"ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV de la sociedad TERRA BROKERS S.A., identificada con el NIT. 800030.254-4, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

19.- Que en aras del principio de economía, y como quiera que no es posible la liquidación bilateral del contrato, toda vez que a la firma comisionista le fue cancelada la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV y según Escritura Pública No. 2330 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de Diciembre de 2015 bajo el número 02046367 del Libro IX, la mencionada sociedad fue declarada disuelta y en estado de Liquidación, el Ministerio de Justicia y del Derecho con fundamento en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 procede a liquidar unilateralmente el Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 suscrito con TERRA BROKERS S.A."

20.- Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

***"Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

21.- Que por lo anteriormente descrito se hace necesario hacer la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la cartelera de la Secretaria General y en la página Web de la Entidad.

22.- Que estamos dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

A

WOP B.17/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DE 13 FEB 2017

Hoja No. 13 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

que establece:

"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 suscrito entre LA NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y TERRA BROKERS S.A. identificada con Nit 800030254-4

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014, es la siguiente:

Contrato No.	Valor Total del Contrato	Valor Pagado	Valor Ejecutado a través de las operaciones de mercado margen de tolerancia	Valor ejecutado sin operación de mercado ni margen	Saldo Liberar a

de

WGP 13/14



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0102** DE **13 FEB 2017**

Hoja No. 14 de la Resolución Por la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Comisión para Compra de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización o de Productos Agropecuarios No. 000228 de 2014 celebrado entre la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho y TERRA BROKERS S.A.

				tolerancia	
000228 DE 2014	\$135.792.896	\$135.717.218	\$130.017.702,44	\$5.699.515,56	\$75.678,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse en los términos del inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, ante la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución una vez se encuentre en firme, a la Oficina de Control Interno Disciplinario para los fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá ser publicada en el SECOP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

13 FEB 2017


ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO
 Secretario General

Elaboró: Claudia Alicia Rojas Valdés
 Revisó: Milena González Barreto
 Aprobó: Juan Pablo Rodríguez Abril

Constancia Publicación en el SECOP		Constancia de Cargue en el -SICF-	
Firma:	Fecha:	Firma:	Fecha:

14/14